

Montevideo, 11 de octubre de 2017  
Circular N° 01/17

**LICITACIÓN ABREVIADA N° J7A67740  
PLAZA**

Objeto: **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRASLADO EN TRANSPORTE BLINDADO DE DINERO Y VALORES, DESDE LOS LOCALES COMERCIALES DE ANTEL DEL INTERIOR DEL PAIS, HASTA EL DEPOSITO EN ENTIDADES FINANCIERAS QUE SE DEFINAN.**

Apertura: 1er Llamado: **18 de octubre de 2017 - Hora: 12:00**  
2do. Llamado: **25 de octubre de 2017 - Hora: 13:00**

**ACLARACIÓN PRIMERA**

Ante consulta efectuada por potencial oferente, esta Administración ha resuelto emitir la siguiente aclaración:

**Pregunta: Sobre Pliego condiciones particulares artículo V – Cotización del Servicio y Ajuste de Precios**

La paramétrica de actualización de precios mensual establecida en el pliego de condiciones particulares de la licitación de referencia, fija tres variables para su conformación: IPC, combustible y salarios, y en esta última, establece como parámetro para establecer la variación del período, el dato del Índice medio de salarios del sector privado del país de los dos meses anteriores al de la prestación del servicio, y el índice medio de salarios del sector privado del país de los dos meses anteriores al de la apertura de las ofertas.

Nuestro servicio tiene una composición de costos en donde el salario es una variable decisiva y se rige por un convenio salarial específico (Grupo 14 – Sub grupo 4). Solicitamos pueda vuestra administración considerar mantener la paramétrica de ajuste de precios establecida en las anteriores licitaciones y que nos ha permitido como actuales proveedores, trabajar acorde a la realidad del sector en materia de salarios.

**La paramétrica actual de la licitación en curso y la que solicitamos se pueda mantener es la siguiente:**

**Ajuste de Precios:**

Los precios se actualizarán mensualmente, en función de la siguiente fórmula paramétrica:

$$P = P_0 (0,20 IPC_1/IPC_0 + 0,40 (1 + CS_i)(1+CS(i+1))(1+CS(i+2)) \dots (1+CS(i+n)) + 0,40PCD_1/PCD_0)$$

P= Precio Ajustado

P<sub>0</sub> = Precio Ofertado

IPC<sub>1</sub> = Índice de Precios al Consumo del mes anterior en que se prestó el servicio.

IPC<sub>0</sub> = Índice de Precios al Consumo del mes anterior a la apertura de la Oferta.

Fuente: Instituto Nacional de Estadística.

CSI = Porcentajes de incremento salarial para los intervalos de tiempo definidos por los Consejos de Salarios para el Grupo 14 – Sub grupo 4 - Transportadoras de Valores categoría Auxiliar u Oficial de tesorería sin compensaciones por funciones.

Dichos incrementos deberán estar establecidos en decreto publicado en el diario oficial y/o en acta homologada por el MTSS **con fecha posterior o igual a la fecha de apertura de ofertas.**

$i = 1^{\circ}, 2^{\circ}, 3^{\circ}, \dots$ , etc. ajuste de salarios durante la vigencia de la contratación.

Finalizado el primer mes de servicio, en caso de haber ocurrido incremento salarial para el Grupo 14 – Sub grupo 4, entre la fecha de apertura de la licitación y la fecha de comienzo del servicio, el adjudicatario podrá solicitar la actualización de precio correspondiente. En tal caso, para el Índice de Precios al Consumo se considerará el del mes anterior del inicio del servicio.  $PCD_1$  = Precio del Gasoil fijado por el Poder Ejecutivo del último día del mes anterior al que se prestó el servicio.

$PCD_0$  = Precio del Gasoil fijado por el Poder Ejecutivo del último día del mes anterior a la apertura de Ofertas.

**Respuesta 1:** No es posible acceder a la solicitud. Se mantiene lo dispuesto en el Capítulo V de las Condiciones Técnicas.



Cra. María Cristina Soneira  
Gerente de Área  
Gestión de Contrataciones